

**DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, 2018 – 2021.**

SESIÓN ORDINARIA

ACTA NÚMERO 11 ONCE.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se celebró sesión ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por la Ciudadana Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela en su carácter de **Presidenta Municipal** y en la cual actuó como **Secretaria** de la Sesión, la Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández **Secretaria del Ayuntamiento**.

La Secretaria manifestó buenas tardes vamos a iniciar con esta Sesión Ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve de marzo del año 2019.

LISTA DE ASISTENCIA

Al inicio de la Sesión la **Secretaria** en primer término indicó que procedería a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los Ciudadanos Munícipes, Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Lic. Neri Quintero Barragán, Lic. Alida Ramírez García, C. Regina Hernández Núñez, C. Alfredo de la Torre Herrera, C. Ampelio Aguayo Miranda, Profa. Irma Figueroa Sandoval, C. Daniel Cristóbal García, Lic. Ignacio García Anguiano y Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo.

Acto seguido, la **Secretaria** comunicó a la **Presidenta** la existencia de Quórum legal.

Estando presentes la Presidenta Municipal y los Regidores que con ella integraron la totalidad del Pleno del Ayuntamiento, la **Secretaria General** declaró la existencia de quórum a las 13:00 trece horas, abierta la Sesión Ordinaria correspondiente al día 29 veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, declarándose legalmente instalada y considerado validos los Acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

Continuado con el uso de la palabra la **Secretaria** manifestó propongo a ustedes ciudadanos Regidores el siguiente orden del día, procediendo a dar lectura, para consideración de este Pleno.

En cumplimiento a lo anterior, la Secretaria dio cuenta del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Presentes, verificación de Quorum Legal y declaración de apertura.
- 2.- Propuesta del Proyecto del Orden del Día.

3.- Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 veinte de marzo de 2019.

4.- Aprobación de nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Amacueca.

5.-Aprobacion Recibimiento Sayula.

6.-Aprobacion para la renovación del Contrato de Comodato como Aval Solidario del Órgano Operador (SAPASA).

7.-Aprobación para actualizar el Tabulador de Multas del Juzgado Municipal.

8.- Aprobación de Proyecto de Decreto número 27254 para iniciativa de Ley que reforma el artículo 11 de la CPEMJ en Materia de Participación Ciudadana.

9.- Aprobación para la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial 2019.

10.- Aprobación de Presupuesto para la feria de la Pitaya 2019.

11.- Autorización de Obras del Fondo de Infraestructura Social Básica 2019.

12.- Asuntos Varios.

13.- Clausura de Sesión.

La secretaria sometió a consideración del Ayuntamiento, el Orden del Día Propuesto.

No habiendo oradores al respecto, relativo a la Propuesta del Proyecto del Orden del día, a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

Finalizada la votación **la presidenta** señaló **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL INSTALACION DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el desahogo del **primer punto** del Orden del Día, la presidenta manifestó ya se constató que existe quórum legal para tener instalada la Sesión del Pleno, sesionar válidamente y tomar acuerdos.

2.- PROPUESTA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Continuando con el punto **número dos**, relativo a la Propuesta del Proyecto del Orden del día; **la presidenta** manifestó a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.

Con el objeto de desahogar el Punto **número tres** del orden del día, relativo a la Aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019 y en su caso aprobación, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández manifestó se solicita la dispensa de la lectura del acta de Sesión Extraordinaria celebrada el veinte 20 de marzo 2019 dos mil diecinueve, ello en razón de que se les envió a ustedes Regidores en tiempo y forma a sus correos electrónicos personales archivo que contiene la sesión de cabildo en mención para su análisis, y en su caso aprobación en esta sesión de cabildo, acto seguido la **Presidenta Municipal** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento en Pleno, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, por tanto quedando dispensada la lectura de referencia y aprobada por unanimidad de votos a favor.

4.- APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AMACUECA.

Continuando con el desahogo del **Punto cuatro** del Orden del Día, relativo al asunto de aprobación de nuevo reglamento de participación ciudadana del municipio de Amacueca, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández cedió el uso de la voz a la Síndico Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, a efecto de que expusiera al respecto sobre el Reglamento, y señaló "hacerles mención que les envié el reglamento esta semana, el objetivo de este reglamento es hacer participar a la ciudadanía en los programas, proyectos y obligaciones que tiene a su cargo el Ayuntamiento, se aprobó la ley de Participación ciudadana, se tuvo que modificar mecanismos para que haya más participación";

El Regidor Ignacio Anguiano García pregunto quiénes conformaron el consejo ciudadano;

Por su parte la **Presidenta** asintió, esta semana se conformó el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual estuvo integrado por su servidora, titulares de la Administración Pública, Regidores de la Comisión, Representantes del Sector Privado, Sociedad Civil Organizada, Organizaciones Vecinales, Líderes Sociales, Delegaciones Municipales, Representantes de las Instituciones de Educación superior, Agentes municipales, Representante de la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, quienes a través de este organismo promoverán la participación ciudadana que permita planear de manera estratégica la ruta a seguir para construir un mejor Municipio, así mismo manifestó que se crearan mesas de trabajo, para el análisis, debate, elaboración y seguimiento al Plan de desarrollo Municipal y Gobernanza, en el que pueden intervenir los ciudadanos interesados en participar en las decisiones públicas, este reglamento tiene por objeto promover la participación

Sesión Ordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 29 Veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento. 2018-2021.

ciudadana en los programas y proyectos con el objeto de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo en beneficio colectivo del Municipio, medios y procedimientos de participación de los vecinos en la gestión Municipal, y destacó el Consejo Ciudadano no es limitativo queda abierto para personas que se encuentren interesadas en la participación del mismo, los Regidores Daniel Cristóbal García y Alfredo de la Torre Herrera, son parte del Consejo de Coplademun por la comisión que ellos presiden, y señaló se van a hacer mesas de trabajo y comités de barrio en Tepec, la Coordinadora de Participación Ciudadana Sandra Josefina Ruiz Aguayo, se estará encargando de las reuniones de barrio, por lo que una vez analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo de la aprobación de nuevo reglamento de participación ciudadana del municipio de Amacueca, **la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

5.- APROBACION RECIBIMIENTO SAYULA.

A fin de dar continuidad con el desahogo del **punto número cinco** relativo al asunto de autorización del recibimiento de Sayula, en uso de la palabra **la Presidenta Municipal** Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela manifestó "el Presidente del Municipio de Sayula por conducto de sus representados solicitó como ya es costumbre el Recibimiento que se otorga a ese municipio de Sayula, Jalisco y señaló en este recibimiento no acude tanta gente de nuestro municipio por lo que los gastos son menores, se tiene presupuestado de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos m.n.) a diez mil \$10,000.00 (diez mil pesos m.n.), y el recibimiento será el viernes 12 de abril de este año, agregó, está invitado todo el Municipio ojalá nos puedan acompañar", una vez analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo de la autorización para la aprobación del Recibimiento del Municipio de Sayula, **la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno y expresó "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

6.-APROBACION PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO COMO AVAL SOLIDARIO DEL ÓRGANO OPERADOR (SAPASA).

Para dar continuidad con el desahogo del **punto número seis** relativo al asunto de aprobación para la renovación del contrato de comodato como aval solidario del órgano operador (SAPASA), **la presidenta** manifestó es un convenio con el objeto básicamente de la renovación de los objetos que están en comodato, el objeto del contrato consiste en que el Comodante Director de la Comisión Estatal del agua de Jalisco (SAPASA), se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de los bienes de su propiedad, es decir de los bienes materia del contrato de comodato, al Comodatario Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Amacueca Jalisco SAPASA, quien lo utilizara

Sesión Ordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 29 Veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento 2018-2021

exclusivamente en la promoción y difusión del programa de cultura del agua, obligándose a restituirlos individualmente, cuando sean requeridos por el Comodante Director de SAPASA, y recibir los bienes materia de este contrato con la transmisión del uso de dichos bienes gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible para la conservación y mantenimiento de los bienes, haciendo las reparaciones necesarias que del uso de los mismos se deriven, las cuales quedaran en beneficio de los bienes materia del presente contrato; así como dar cumplimiento con las clausulas descritas en el contrato de que se trata este asunto; por lo que una vez analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo de la autorización para la renovación del contrato de comodato como aval solidario el órgano operador (SAPASA), **la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

7.- APROBACIÓN PARA ACTUALIZAR EL TABULADOR DE MULTAS DEL JUZGADO MUNICIPAL.

Con el objeto de dar continuidad con el desahogo del **punto número siete** relativo al asunto de aprobación para actualizar el tabulador de multas del Juzgado Municipal; se otorgó el uso de la voz a la Juez Municipal Lic. Citlali Bentancourt Villanueva para que abundara en el tema, quien asintió buenas tardes, "quiero informarles que se realizó la actualización y modificación del tabulador de multas del reglamento de policía y Buen Gobierno, ya que anteriormente se contaban con multas muy bajas, en relación a las infracciones administrativas que actualmente se realizan, además de que el salario mínimo se actualizo y ha tenido un incremento, por lo que se cree necesario poner sanciones las cuales, sirvan para evitar reincidir en dicha falta, por su parte **la Presidenta** expresó básicamente la actualización tiene por objeto en que se actualice el tabulador conforme al salario mínimo vigente,

Por otra parte, El Regidor Ignacio García Anguiano, solicitó el uso de la voz y manifestó sugiero que haya seguridad pública para que revisen las vías públicas en las tiendas que venden bebidas embriagantes, como la venta de cerveza y solicitar que los dueños de las tiendas proporcionen servicio de baño y si no cuentan con el servicio multarlos, manifestó "en mi caso vivo en una esquina y siempre hay personas tomando y no hay seguridad",

Por su parte la Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, manifestó primero se tiene que revisar las licencias de ventas de alcohol y las tiendas que no tengan las condiciones para la venta se revise su situación, y que no vendan a los niños, citar a las personas que vendan, considero que previo a aprobar este punto seria analizar esas situaciones,

El Regidor Alfredo de la Torre Herrera, señaló "esos puntos son relativos al consejo de giros restringidos y es necesario analizarlos en el consejo, para que se dé seguimiento en el consejo, y se revise a quienes, cuenten y a quienes no cuenten con licencia, y, si es que reúnen los requisitos

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 29 Veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Regina Hernández Núñez
Alfredo de la Torre Herrera
Citlali Bentancourt Villanueva
Ignacio García Anguiano
Liz Defensa Ramírez Galindo
Alfredo de la Torre Herrera
Regina Hernández Núñez

continúen trabajando y quienes no, cuenten con los requisitos para continuar se les revoquen las licencias”,

La Regidora Profesora Irma Sandoval Figueroa, señaló que sería bueno que los infractores de faltas administrativas se multen y sancionen con trabajo comunitario, a lo que los Regidores y Presidenta Municipal señalaron que quedara a consideración de la Juez Municipal sobre el trabajo comunitario,

La presidenta señaló que conforme a los usos y costumbres hay cosas que no se pueden cambiar, y que, a las personas que orinan en la vía pública se multen con el tabulador actualizado, que la responsabilidad es compartida entre los comerciantes que tienen sus tiendas y el Municipio, si logramos que se reduja todos estos actos lograremos mejores beneficios al Municipio, todo va encaminado a que cuando se comete una infracción administrativa se pague la multa en base al tabulador actualizado, por lo que una vez analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo, para actualizar el tabulador de multas del Juzgado Municipal de Amacueca; **la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno “Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten”, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA A FAVOR, CON EXCEPCION DE LA REGIDORA PROFA. LIZ DEFENSA RAMIREZ GALINDO.**

8.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 27254 PARA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CPEMJ EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Continuando con desahogo del Punto **número ocho** del orden del día, relativo aprobación de proyecto de decreto número 27254 para iniciativa de ley que reforma el artículo 11 de la CPEMJ en materia de participación ciudadana, la **Secretaria General** Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cede el uso de la voz a la Síndico Municipal Lic. Norma Leticia Ramírez Acuña a efecto de que indique el objetivo del decreto, se tuvo que reformar la Ley ello en base a la participación ciudadana, los consejos vecinales a efecto de incentivar la participación, la consulta popular, la revocación de mandato, comentó el tema sobre la reforma al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el extracto del proyecto de decreto 27254, que resuelve iniciativa de ley que reforma la denominación del capítulo 1, del título segundo y se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de participación ciudadana, así como del expediente de la iniciativa que dio origen, el dictamen que le emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y electorales, votación nominal del mismo y de la copia certificada del extracto del acta de la sesión del 25 de marzo del año en curso, en que fueron a probadas dichas reformas a fin de que se tuviera acceso a los debates que suscitaron su aprobación, en el cual se solicita expresar el voto,

La reforma a dichos artículos seria de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
------	------------

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 29 Veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

CAPÍTULO I DEL SUFRAGIO Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 11.- El sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación social. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de procedencia y de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y en los mecanismos de participación popular las autoridades que determine la ley de la materia.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y vecinal, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

Apartado A. En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación ciudadana:

I.-El plebiscito: es el mecanismo de participación mediante el cual se someten a la consideración de la ciudadanía los actos o decisiones del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

a) En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al estado

b) En los municipios, en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

c) En los municipios en que la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes podrá solicitarlo el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DEL SUFRAGIO Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 11.- El sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación social. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación CIUDADANA y POPULAR, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

Apartado A. En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación ciudadana y popular:

El plebiscito: es el mecanismo de participación mediante el cual se someten a la consideración de la ciudadanía los actos o decisiones del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

a) En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al estado.

b) En los municipios, en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el solicitante el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

c) En los municipios en que la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes podrá

d) En los Municipios en los que la población exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes podrá solicitarlo el 0,5 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

e) En los Municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

El resultado del plebiscito será vinculante cuando participe por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente y de los mismos más del 50 emita su voto e un mismo sentido ya sea a favor o en contra.

II. Referéndum es el mecanismo de participación mediante el cual se somete a la consideración de la ciudadanía la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, expedidas por el Congreso, El Poder Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

a) En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Estado;

b) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 2 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

c) En los municipios en que la población exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 1.5 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

d) En los municipios en los que la población exceda de cien mil pero no los quinientos mil habitantes podrá solicitarlo el 0.5 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

e) En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes podrá solicitarlo el 0.05 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

solicitarlo el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

d) En los Municipios en los que la población exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes podrá solicitarlo el 0,5 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

e) En los Municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio.

El resultado del plebiscito será vinculante cuando participe por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente y de los mismos más del 50 emita su voto e un mismo sentido ya sea a favor o en contra.

II. Referéndum es el mecanismo de participación mediante el cual se somete a la consideración de la ciudadanía la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, expedidas por el Congreso, El Poder Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

a) En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Estado;

b) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 2 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

c) En los municipios en que la población exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 1.5 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

d) En los municipios en los que la población exceda de cien mil pero no los quinientos mil habitantes podrá solicitarlo el 0.5 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

e) En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes podrá solicitarlo el 0.05

Regina Hernández Vázquez

Alfredo de la Cruz

El resultado del referéndum será vinculante y se declarará abrogado el acto sometido a este mecanismo, cuando participen por lo menos por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la en la lista nominal de electores, correspondiente y de los mismos más el de 50 por ciento emita su voto favor de la abrogación o derogación. III. Ratificación constitucional es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía, podrá validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, siempre y cuando sea solicitada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, a) El Gobernador del Estado; b) El 50 por ciento de los ayuntamientos del Estado; o c) El 50 por ciento de los diputados integrantes del Congreso del Estado, La votación de la ratificación constitucional se realizará el mismo día de la jornada electoral, salvo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana autorice por unanimidad de votos su realización en una fecha distinta, fuera del periodo del proceso electoral, y siempre que exista suficiencia presupuestal para realizarla. El resultado de la ratificación constitucional será vinculante, cuando participe cuando menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor dela derogación de la reforma. IV. Iniciativa ciudadana: es el mecanismo de Participación mediante el cual los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del estado, o iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo, O a los ayuntamientos, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables La Iniciativa ciudadana dirigida al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo deberá ser solicitada por los menos el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente al estado. La iniciativa ciudadana de carácter municipal para su presentación se sujetara a los porcentajes establecidos en los ordenamientos municipales en la materia, los cuales los cuales no podrá	por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio; El resultado del referéndum será vinculante y se declarará abrogado el acto sometido a este mecanismo, cuando participen por lo menos por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la en la lista nominal de electores, correspondiente y de los mismos más el de 50 por ciento emita su voto favor de la abrogación o derogación. III. Ratificación constitucional es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía, podrá validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, siempre y cuando sea solicitada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, a) El Gobernador del Estado; b) El 50 por ciento de los ayuntamientos del Estado; o c) El 50 por ciento de los diputados integrantes del Congreso del Estado, La votación de la ratificación constitucional se realizará el mismo día de la jornada electoral, salvo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana autorice por unanimidad de votos su realización en una fecha distinta, fuera del periodo del proceso electoral, y siempre que exista suficiencia presupuestal para realizarla. El resultado de la ratificación constitucional será vinculante, cuando participe cuando menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor dela derogación de la reforma. IV. Iniciativa ciudadana: es el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del estado, o iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo, O A LOS Ayuntamientos, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables La Iniciativa ciudadana dirigida al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo deberá ser solicitada por los menos el o.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente al estado.
---	--

exceder de: a) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. b) En los municipios, en que la población exceda de cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. c) En los municipios en que la población excede los cien mil, pero no los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. d) En los Municipios en los que la población exceda de quinientos mil habitantes, el 0.05 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. V. Ratificación de Mandato: es el mecanismo de participación y rendición de cuentas, mediante el cual la ciudadanía, evalúa el desempeño del Gobernador, los diputados, presidentes municipales y regidores del Estado. La ratificación de Mandato únicamente pueden solicitarla los propios servidores públicos de elección popular que deseen someterse a este mecanismo La solicitud de ratificación de mandato solo puede presentarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional. La votación para ratificación de mandato debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral. Para la validez del procedimiento de ratificación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo. Cuando el número de votos en contra de la ratificación del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que se establece en esta Constitución para la sustitución de autoridades	La iniciativa ciudadana de carácter municipal para su presentación se sujetara a los porcentajes establecidos en los ordenamientos municipales en la materia, los cuales los cuales no podrá exceder de: a) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. b) En los municipios, en que la población exceda de cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. c) En los municipios en que la población excede los cien mil, pero no los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. d) En los Municipios en los que la población exceda de quinientos mil habitantes, el 0.05 por ciento; de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio. V. Ratificación de Mandato: es el mecanismo de participación y rendición de cuentas, mediante el cual la ciudadanía, evalúa el desempeño del Gobernador, los diputados, presidentes municipales y regidores del Estado. La ratificación de Mandato únicamente pueden solicitarla los propios servidores públicos de elección popular que deseen someterse a este mecanismo La solicitud de ratificación de mandato solo puede presentarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional. La votación para ratificación de mandato debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral. Para la validez del procedimiento de ratificación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo. Cuando el número de votos en contra
--	--

La no ratificación de mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

La revocación de mandato podrá ser solicitado por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial que corresponda.

La revocación de mandato solo podrá solicitarse dentro de los primeros 120 días de la segunda la mitad del periodo constitucional.

La votación debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.

Para la validez de revocación del mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.

Quando el número de votos a favor de la revocación del mandato del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que establece en esta constitución para sustitución de autoridades electas por sufragio.

La revocación del mandato no dará lugar a compensación, indemnización ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

Apartado B. En el estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación social:

I. Consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público e impacto social que son consultados por

La no ratificación de mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

VI. La revocación de mandato es el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos deciden que un público servidor concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.

La revocación de mandato podrá ser solicitado por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial que corresponda.

La revocación de mandato solo podrá solicitarse dentro de los primeros 120 días de la segunda la mitad del periodo constitucional.

La votación debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.

Para la validez de revocación del mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.

Quando el número de votos a favor de la revocación del mandato del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que establece en esta constitución para sustitución de autoridades electas por sufragio.

La revocación del mandato no dará lugar a compensación, indemnización ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

Apartado B. En el estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación social:

VII. Consulta popular es el mecanismo

Secretaría General de Apuntamiento, 2018-2021.

VI. Ayuntamiento abierto es el mecanismo de participación, mediante

XI.- Asamblea Popular: es un mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado, o de un municipio construyen espacio para la opinión sobre temas de interés

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

vínculo con la ciudadanía y hacerla participe de las decisiones de los asuntos públicos, De igual manera convoca a la ciudadanía a hacer propuestas de iniciativas de ley y de reformas que impacten el bienestar social y;

III. Justicia Abierta es la política gubernamental orientada a adoptar los principios del gobierno abierto para el ámbito jurisdiccional, traducidos en herramientas como lenguaje, ciudadano en la redacción de documentos jurídicos, publicación y difusión de expedientes y de criterios legales aplicados, así como transparencia en los procesos de nombramiento, designación y evaluación de jueces y magistrados y en general todo aquello que haga más accesible el funcionamiento del sistema de Administración de Justicia del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Persiste en los términos del dictamen.

información de forma transparente sencilla y accesible; rinde cuentas y permite la vigilancia en el monitoreo de los ciudadanos, y utiliza las tecnologías de la información para definir el vínculo con la ciudadanía y hacerla participe de las decisiones de los asuntos públicos, De igual manera convoca a la ciudadanía a hacer propuestas de iniciativas de ley y de reformas que impacten el bienestar social y;

III. Justicia Abierta es la política gubernamental orientada a adoptar los principios del gobierno abierto para el ámbito jurisdiccional, traducidos en herramientas como lenguaje, ciudadano en la redacción de documentos jurídicos, publicación y difusión de expedientes y de criterios legales aplicados, así como transparencia en los procesos de nombramiento, designación y evaluación de jueces y magistrados y en general todo aquello que haga más accesible el funcionamiento del sistema de Administración de Justicia del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Persiste en los términos del dictamen.

Por lo anterior, este Ayuntamiento, en Pleno debe de emitir voto respecto a la minuta proyecto decreto 27254, que reforma al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; que resuelve iniciativa de ley que reforma la denominación del capítulo 1, del título segundo y se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Prevía lectura que fue realizada y analizada, la **Presidenta Municipal** sometió a consideración del Cabildo en Pleno; y continuando con el uso de la voz manifestó "Aquellos que este por la afirmativa les pido que lo manifiesten, sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con el voto a favor de los Regidores y Presidenta Municipal Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, Síndico Municipal, Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Regidor Lic. Neri Quintero Barragán, Regidora Lic. Alida Ramírez García, Regidora C. Regina Hernández Núñez, Regidor C. Alfredo de la Torre Herrera, Regidor C. Ampelio Aguayo Miranda, Regidora Profa. Irma Figueroa Sandoval, Regidor C. Daniel Cristóbal García, Regidora Profa. Liz Defensa Ramírez Galindo y Regidor Lic. Ignacio García Anguiano, la cual resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, por tanto los Integrantes del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, **ACORDARON: SE APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DECRETO 27254, QUE REFORMA**

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 29 Veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; QUE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO 1, DEL TÍTULO SEGUNDO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Instrúyase a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández para que gire atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo, o notificándolo mediante el correo electrónico secretraria.general@congreso.jalisco.gob.mx.

9.- APROBACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL 2019.

Para dar continuidad con el desahogo del **punto número nueve** relativo al asunto de aprobación para la firma del convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de impuesto predial 2019, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, cedió el uso de la voz a la Lic. Contadora Graciela Chávez Contreras a efecto de que indique el objetivo del convenio quien manifestó que el convenio básicamente residía en que la Ley establece que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales, en materia de ingresos federales coordinados previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer funciones operativas y los recursos provenientes del fondo general de participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema de Sistema Nacional, que la principal fuente de ingresos directa de los municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaria pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación tributaria a través de la Colaboración Administrativa entre la Secretaria y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, en términos generales a la firma de convenio se tienen mayores participaciones, para el Municipio siempre y cuando se cumplan con los requisitos, siendo esta la mecánica de distribución; una vez realizado lo anterior y analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo de autorización para aprobación **PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL 2019, la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR LA APROBACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL 2019.**

10.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA FERIA DE LA PITAYA 2019.

A fin de dar continuidad con el desahogo del **punto número diez** relativo a la aprobación de presupuesto para la feria de la Pitaya 2019, la Secretaria General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, otorgó el uso de la voz al Regidor Neri Quintero Barragán, quien manifestó "Como todos sabemos la festividad más antigua de nuestro municipio es la del "Dulce Nombre de Jesús", sin embargo, "El festival Cultural de la Feria de la Pitaya" celebra su 23 veintitrés aniversario, misma que representa una derrama económica considerable, para este Municipio pues viene demasiada gente, ha sido una festividad que va creciendo cada año, la calidad del evento exige que sea cada vez mejor, la orientación es de carácter cultural, se distingue por su organización, a este Municipio es a quienes se nos elige para acudir a la feria o "festividad cultural de la Pitaya", se tiene contemplada las fechas los días 17, 18 y 19 para "El festival o feria de la Pitaya" en la Cabecera Amacueca y los días 24, 25 y 26 de Mayo para "La feria de la Pitaya Delegación de Tepec" de este Municipio, es decir dos fines de semana, misma que está organizada por la Administración Pública, cabe mencionar que nos hemos encargado de buscar fondos de apoyo en el estado de Jalisco, programas de apoyo para el festival cultural y nos ha favorecido en proyectos de apoyo, no obstante que se nos apoya solo con una fracción del presupuesto destinado para la feria, todavía no se tiene una programación exacta, y que como todos sabemos, se tiene que invertir en mobiliario y equipo, expo ventas, premios, concursos, sonido, presentaciones dirigidas a vialidad, difusión en los medios; es decir todo se traduce en gastos, el monto es por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M.N.) a \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), de lo cual para la conformación del comité del festival Cultural de la Feria de la Pitaya" la invitación está abierta todos pueden participar, **la Presidenta Municipal**, manifestó ese es el presupuesto que se tiene contemplado para las dos ferias del Municipio, lo dejo a su consideración Regidores; una vez realizado lo anterior y analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo de autorización para aprobación de presupuesto para LA FERIA DE LA PITAYA 2019, **la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA FERIA DE LA PITAYA 2019.**

11.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2019.

A fin de dar continuidad con el desahogo del **punto número once** relativo a la autorización de obras del fondo de infraestructura social básica 2019, la **Secretaria General** Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, otorgó el uso de la voz a la **Presidenta Municipal**, quien manifestó en este punto ejecutaremos un fondo de acciones que tendrá impacto directo en las familias más vulnerables a las que se dotará de los servicios básicos drenaje, agua potable, saneamiento, realizaremos contempladas 35 acciones de vivienda con cuarto, baño, y calentador solar, rehabilitación de calles de Tepec, y de

Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 29 Veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

Secretaria General de Ayuntamiento, 2018-2021.

Amacueca, en el caso de la Nonita, no tiene drenaje los biodigestores la capacidad es muy limitada, es muy incómodo, dos biodigestores en una obra para veinticinco años, se propone en este mismo punto de acuerdo, se autorice que con recurso de este fondo se dote de equipamiento de cómputo para la Dirección de Obras Públicas, con programas necesarios, para la realización y el mejor desempeño del trabajo de esa área, el listado de las participaciones del municipio para el rubro de Obras Públicas y las acciones para este año son:

\$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100. M.N) para vivienda,

\$ 445,750.62 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.) empedrados y banquetas,

\$1, 248, 675.07,(UN MILLON DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 07/100.M.N.) red de agua y drenaje,

\$426,350.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) apoyo a escuelas,

\$59,433.42 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS,42/100 M.N.) equipamiento de oficinas, y,

\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100. M.N.), apoyo para el área de salud,

Total **\$2,970,209.10** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS NUEVE PESOS 10/100.M.N., esto del recurso FAIS;

Continuando con el uso de la voz **la Presidenta** mencionó tenemos pendiente el Domo del Jardín de niños Clemente Franco, la escuela del Apartadero, escuela 16 de septiembre, el desayunador de Cofradia, juegos infantiles,

Por su parte la Regidora Liz Defensa Galindo Ramírez, pregunto qué cantidad se tenía destinado para rehabilitar el espacio al Apartadero, dándose respuesta de que eran 82,000.00 (ochenta y dos mil pesos m.n.) y quien manifestó, es necesario que se asigne al Apartadero transporte adecuado en el momento que se pueda, en las reuniones de educación, los maestros solicitaron para que los niños tengan un transporte o se consiga una camioneta adecuada;

Por su parte **la Presidenta** manifestó ya solicitamos otro vehículo porque el que tenemos no nos da abasto a transportar todos los niños, tienen que ir varias veces a las rancherías para trasladar a todos los niños, una vez analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo de AUTORIZACIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2019, **la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR AUTORIZACIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2019.**

12.- ASUNTOS VARIOS.

A fin de dar continuidad con el desahogo del **punto número doce** relativo a los asuntos varios, **la Presidenta Municipal**, pregunto hay alguien que traiga algún asunto para que lo exponga;

y solicitando el uso de la voz la Regidora Alida Ramírez García, manifestó el tema sobre el cambio de nombre de la Comisión Edilicia de Equidad de Género este tema de la creación de esta Comisión ya fue aprobado anteriormente, únicamente quiero solicitar como Regidora responsable de esta Comisión que se apruebe en este Cabildo en Pleno, el cambio de nombre, de la Comisión, ya que anteriormente estaba denominada como "Comisión de Equidad de Género" y quiero puntualizar que el cambio de nombre que se propone es "Comisión de Igualdad de Género", como sabemos esta comisión tiene como responsabilidades consolidar las bases para promover, proteger, difundir los Derechos de las Mujeres, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, apoyar las propuestas previo análisis y viabilidad que surjan de la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres, para promover, elaborar y ejecutar políticas públicas municipales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio; acto continuo, una vez analizadas las cuestiones relativas a este punto de acuerdo propuesto por la Regidora Alida Ramírez García relativo al cambio de nombre a la Comisión Edilicia "Comisión de Equidad de Género" a su nuevo nombre "Comisión de Igualdad de Género", **la Presidenta** sometió a consideración del Cabildo en Pleno "Aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resulto **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

Por su parte la Regidora Liz Defensa Ramírez Galindo, pregunto ¿acerca de los talleres de danza folclor que se están realizando continua?,

El Regidor Neri Quintero Barragán, contestó a su cuestionamiento, hubo cambio de maestros y actualmente acaba de llegar un nuevo maestro de la escuela ECOS,

Por su parte el Regidor Ignacio García Anguiano propuso y solicitó que se revisará el agua que se están llevando al Racho, y se investigue si es agua corrediza, que se investigue si pidieron autorización,

La presidente Municipal relativo a la pregunta anterior asentó, lo vamos a revisar con la Unidad de Riego Regidor Ignacio García Anguiano,

Por otra parte el Regidor Ampelio Aguayo Miranda, preguntó sobre el tema de la COPA JALISCO 2019,

La presidenta Municipal mencionó el CODE realizo una reunión para saber si vamos a participar, van a proporcionar uniformes, nos van a pagar el traslado, el ganador se ira de viaje a España, presenciar un partido del Real Madrid, el objetivo no solo es lo deportivo si no, se trata de gestionar mecanismos de integración para llevar a los jóvenes, en un

Sesión Ordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 29 Veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve.

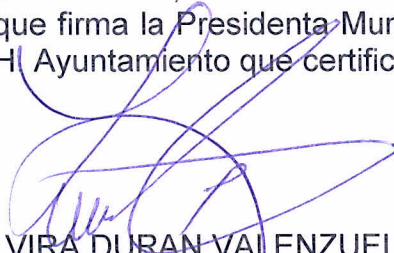
Secretaría General de Ayuntamiento, 2018-2021.

sentido de identidad, en el caso del Municipio anfitrión los jóvenes compartan historia y cultura con experiencias intermunicipales, torneos intermunicipales.

No habiendo más oradores al respecto de asuntos varios **la Presidenta Municipal** manifestó el agradecimiento a los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento por su asistencia, participación y colaboración; y manifestó a los asistentes quedar a sus órdenes para cualquier asunto.

13.- CLAUSURA DE SESIÓN.

En cumplimiento al del **Punto trece**, del orden del día se procedió a la clausura de la sesión quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del día viernes 29 veintinueve de marzo del año en curso, levantándose para constancia la presente acta que firma la Presidenta Municipal y la suscrita C. Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica y da fe.- - -Doy fe.

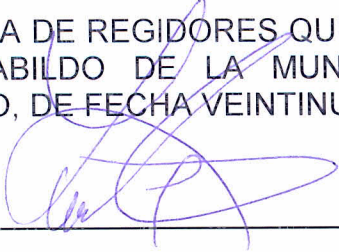


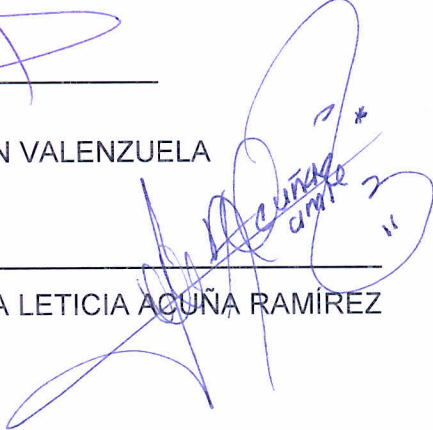
MTRA. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

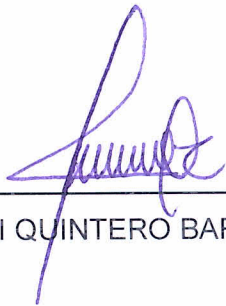
LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ.
SECRETARIA GENERAL.

APENDICE 1 DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DE
AYUNTAMIENTO DE AMACUECA.

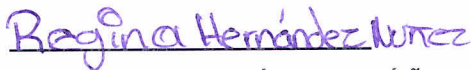
LISTA DE ASISTENCIA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A
LA SESION DE CABILDO DE LA MUNICIPALIDAD DE
AMACUECA, JALISCO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO
DE 2019.



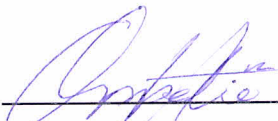
MTRA. LUZ ELVIRA DURAN VALENZUELA

LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ

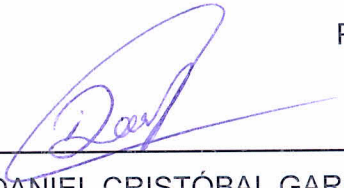
LIC. NERI QUINTERO BARRAGÁN

LIC. ALIDA RAMÍREZ GARCÍA

C. REGINA HERNÁNDEZ NÚÑEZ

C. ALFREDO DE LA TORRE HERRERA

C. AMPELIO AGUAYO MIRANDA

PROFA. IRMA FIGUEROA SANDOVAL

C. DANIEL CRISTÓBAL GARCÍA

C. LIC. IGNACIO GARCÍA ANGUIANO

PROFA. LIZ DEFENSA RAMIREZ GALINDO